



Resolución de Alcaldía N° 079-2020-A/MDCH

Chacabuco, 02 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH emitida el 01 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la corrección del error aritmético antes descrito, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…)

212.1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)*”

El subrayado y énfasis es nuestro

Que, adicionalmente, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

“(…) **Los errores posibles de rectificar**

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)¹ (...)”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2020-A/MDCH emitida el 02 de abril de 2020, se aprueba la Desagregación de Recursos Aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de Doscientos Mil con 00/100 Soles (200,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; y, a través de la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH emitida el 01 de abril de 2020, se Autoriza la conformación de la "Comisión de Vigilancia para la Selección de Beneficiarios, Supervisar la Adquisición de la Canasta Básica Familiar, así como la Correcta Distribución en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos

¹ (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)



de Propagación del COVID – 19"; siendo que, se evidencia que la fecha de la Resolución de Alcaldía N° 077-2020-A/MDCH es posterior a la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH, por lo que corresponde subsanar el error material incurrido, consignando como fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH al 02 de abril de 2020;

Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error aritmético, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio;

Con el visado de la Secretaría General, Alcaldía y;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH emitida el 01 de abril de 2020, bajo el siguiente término:

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH	Autorizar la conformación de la "Comisión de Vigilancia para la Selección de Beneficiarios, Supervisar la Adquisición de la Canasta Básica Familiar, así como la Correcta Distribución en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID – 19"	02.04.2020

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chaclacayo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los interesados, para los fines que estimen pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
 ALCALDE